

Bogotá, D.C. lunes, 4 de marzo de 2024
(223)

Señor(a)
SERRANO SOTELO CRISTIAN ARLEY
Ciudad

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**
Referencia: Expediente SDG 2020643490108053E; 2020643490108052E. Expediente RNMC 11-001-6-2020-543659; RNMC 11-001-6-2020-543644. Caso ARCO No. 3247121; No. 3247114. Comparendo No. 110011557322 del 11/6/2020; No. 110011557323 del 11/6/2020

Atentamente me permito comunicarle que mediante **AUTO de fecha viernes, 1 de marzo de 2024**, proferido por el Inspector de Policía 48 de Descongestión de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **SERRANO SOTELO CRISTIAN ARLEY**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1006693236**, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo **ARTÍCULO 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades Num 3. Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de policía.**”

El suscrito se permite citar(a) con el fin de llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, la cual se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se indican a continuación:

FECHA:	miércoles, 13 de marzo de 2024	HORA:	20:10; 20:20
LUGAR:	Inspección D-48.		
DIRECCIÓN:	Calle 12 C No. 8-53 Segundo Piso del Edificio Furatena. Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.		

A la diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al(a) presunto(a) infractor(a) que, en el evento de no comparecer al lugar, en la fecha y hora señalados para la audiencia, en garantía al debido proceso que enmarca el derecho de defensa, aquella diligencia se suspenderá, y Usted, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con la Sentencia 349 de 2017; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo.

Sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el presunto infractor puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado dirigido a los correos electrónicos danilo.parga@gobiernobogota.gov.co y/o hugo.tapiero@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes.

Por último, y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en la cartelera y/o sitio web y/o micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,

FIRMA MECANICA
AUTORIZADA SEGUN
RESOLUCION 109 DEL 22 DE
OCTUBRE DE 2021 DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE
GOBIERNO.

HUGO ALEJANDRO TAPIERO RODRIGUEZ
Inspector 48 Distrital de Policía de Descongestión (D-48)
Dirección para Gestión Policiva
Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C

Proyectó: Danilo Parga - Auxiliar Administrativa D-48